

PROGRAMA DE SERVICIOS DE ALIMENTOS DE VERANO

Compromiso Servicio Satélite

Región: _____ Distrito: _____

A petición de: _____, en su solicitud número _____ al PSAV,
(nombre organización, entidad o agencia)

la Autoridad Escolar de Alimentos preparará y le entregará los alimentos del servicio satélite, para ser servidos y contados por la misma organización, entidad o agencia bajo el siguiente compromiso:

1. Servir los alimentos exclusivamente a niños y jóvenes hasta 18 años.
2. Servir las raciones completas, como una unidad, incluyendo la leche y servir las en buen estado, según entregadas.
3. Proveer lo siguiente:
 - a) Cajas plásticas con tapas y la transportación adecuada para llevar los alimentos.
 - b) Neveras térmicas portátiles (no de "foam") para transportar los alimentos que requieran refrigeración, incluyendo hielo para mantener la temperatura fría adecuada para dichos alimentos (NO SE AUTORIZA EL HIELO ARTIFICIAL).
 - c) Lugar apropiado para servir los alimentos a los niños.
 - d) Disponer responsablemente de los desperdicios.
 - e) Mantener visible mientras duren los servicios de alimentos el cartelón de "Justicia Para Todos".
4. Distribuir los alimentos a los niños dentro de las próximas dos horas después de servidos los alimentos, según lo establecen las normas y reglamentos del Departamento de Salud y Saneamiento.
5. Realizar el conteo de raciones de comidas en el documento dispuesto para esto "Conteo de Raciones" y entregarlo temprano al otro día del servicio a la PSA II del comedor que preparó los alimentos. De no entregar este documento, no se le entregarán las raciones del día siguiente. El líder y/o encargado deberá realizar e informar ajustes diariamente a la PSA II del Comedor Escolar. De no realizar los mismos se expondrá a suspensión de servicio. Para garantizar que se cumpla con esta exigencia se establece el siguiente protocolo:
 - a) El Profesional de Servicios de Alimentos y/o encargado del comedor escolar deberá notificar al Supervisor (a) de Distrito si el líder no realiza ajustes diariamente. El Supervisor (a) de Distrito a su vez se comunicará con el líder de grupo y deberá orientar al mismo respecto a la realización de ajuste, y lo que conlleva no realizar los mismos.
 - b) De continuar el líder de grupo con esta práctica la PSA II informará nuevamente al Supervisor(a) de Distrito y éste a su vez solicitará al líder de grupo que emita una carta justificativa explicando la razón por la que no realiza ajustes.
 - c) Del líder de grupo y/o encargado no realizar los ajustes y no corregir las deficiencias señaladas se procederá a suspender servicio después del cuarto (4to) día de funcionamiento.

6. No solicitar la preparación de raciones adicionales a la matrícula de niños del grupo con la intención de engañar y ofrecer éstas a personas inelegibles o adultos no autorizados. De incurrir en esta práctica y ser descubierto estaremos sujeto a las sanciones que el PSAV entienda deberá aplicar.
7. El Líder del Grupo y/o Encargado se compromete a realizar los pagos correspondientes a las raciones perdidas de su actividad, si es que hubiese alguna.
8. El lugar donde se sirven los alimentos recibirá dos visitas (una pre-operacional y otra de monitoria) sin previo aviso del Supervisor (a) de Distrito de Comedores Escolares. Cualquier deficiencia, irregularidad o violación detectada, se corregirá de inmediato y resultará en el cobro a la organización, entidad o agencia por las raciones que se sirvieron hasta el momento.
9. Posterior a detectar una deficiencia, irregularidad o violación corregida, el Supervisor(a) de Distrito realizará una tercera visita de seguimiento sin previo aviso. De continuar con la deficiencia serán nuevamente sancionados con el cobro de las raciones que se encontraron en violación y se suspenderá el servicio.

Nombre y Firma Líder de Grupo y/o Encargado

Nombre y Firma Supervisor (a) de Distrito

Fecha

Fecha

Rev./enero 2014/IRR/jrm

El Departamento de Agricultura de los Estados Unidos (por sus siglas en inglés "USDA") prohíbe la discriminación contra sus clientes, empleados y solicitantes de empleo por raza, color, origen nacional, edad, discapacidad, sexo, identidad de género, religión, represalias y, según corresponda, convicciones políticas, estado civil, estado familiar o paternal, orientación sexual, o si los ingresos de una persona provienen en su totalidad o en parte de un programa de asistencia pública, o información genética protegida de empleo o de cualquier programa o actividad realizada o financiada por el Departamento. (No todos los criterios prohibidos se aplicarán a todos los programas y/o actividades laborales). Si desea presentar una queja por discriminación del programa de Derechos Civiles, complete el USDA Program Discrimination Complaint Form (formulario de quejas por discriminación del Programa del USDA), que puede encontrar en internet en http://www.ascr.usda.gov/complaint_filing_cust.html en cualquier oficina del USDA, o llame al (866) 632-9992 para solicitar el formulario. Envíenos su formulario de queja completo o carta por correo postal a U.S. Department of Agriculture, Director, Office of Adjudication, 1400 Independence Avenue, S.W., Washington, D.C. 20250-9410, por fax al (202) 690-7442 o por correo electrónico a program.intake@usda.gov. Las personas sordas, con dificultades auditivas, o con discapacidad del habla pueden contactar al USDA por medio del Federal Relay Service (Servicio federal de transmisión) al (800) 877-8339 o (800) 845-6136 (en español). El USDA es un proveedor y empleador que ofrece igualdad de oportunidades.